



Doctor

MILTON SERRANO A.

NOTARIO PRIMERO
Machala - Ecuador

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RES-

2 PONSABILIDAD LIMITADA CONRIJU CONSTRUC-

3 TORA RIPIOS DEL JUBONES C. LTDA..-

4 CUANTIA : S/. 2'000.000,00

5 En la ciudad de Machala, capital de la Provincia de

6 El Oro en la República del Ecuador, hoy veintisiete

7 de Agosto de mil novecientos noventa y tres ; ante

8 mí , Doctor Milton Serrano Aguilar , Notario Público

9 Primero del Cantón Machala comparecen , por sus

10 propios derechos : los señores: Luis Antonio León

11 Iñiguez, quien declara ser ecuatoriano , casado , chofer

12 profesional, domiciliado en esta ciudad; Luis Alberto

13 Jiménez Gallegos quien declara ser ecuatoriano ,

14 soltero, Ejecutivo de Negocios, domiciliado en esta

15 ciudad y Luis Benigno Jiménez Salazar quien declara

16 ser ecuatoriano, casado, chofer profesional y

17 domiciliado en esta ciudad .- Los comparecientes son

18 mayores de edad , capaces ante la ley a quienes de

19 conocer doy fe .- Bien instruidos en el objeto y

20 resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE UNA

21 COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONRIJU CONSTRUCTORA

22 RIPIOS DEL JUBONES, C. LTDA., a la que proceden libre

23 y voluntariamente, para su otorgamiento me presentan

24 la minuta que copio; SEÑOR NOTARIO .- En el Registro

26 de escrituras públicas a su cargo , sírvase autorizar

26 una de Constitución de Compañía de Responsabilidad

27 Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes

28 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorga-

Milton Serrano Aguilar

1 miento de esta escritura y manifiestan su voluntad de

2 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada,

3 los señores: 1) Luis Antonio León Iñiguez, casado, chofer

4 profesional; 2) Luis Alberto Jiménez Gallegos, soltero,

5 Ejecutivo de Negocios; y, 3) Luis Benigno Jiménez Salazar,

6 casado, chofer profesional; ecuatorianos, mayores de

7 edad, domiciliados en esta ciudad de Machala. Todos los

8 otorgantes hábiles ante la Ley, capaces para obligarse

9 y contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza

10 y efectos de este instrumento .- SEGUNDA : ESTATUTOS DE

11 LA COMPAÑIA .- ARTICULO PRIMERO : DEL NOMBRE, DURACION,

12 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía se denomina

13 CONRIJU CONSTRUCTORA RIPIOS DEL JUBONES C. LTDA. , de

14 nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de

15 cincuenta años contados a partir de la inscripción

16 de la presente escritura pública en el Registro

17 Mercantil ; el domicilio principal de la Compañía es

18 la ciudad de Machala , Provincia de El Oro .- ARTICULO

19 SEGUNDO : DEL OBJETO SOCIAL .- a) La Compañía se

20 dedicará a lo siguiente: La ejecución y construcción

21 de urbanizaciones, ciudadelas, lotizaciones y viviendas

22 en general; b) La ejecución de anteproyectos,

23 proyectos y dirección técnica de obras portuarias,

24 así como su construcción; c) La ejecución de

25 anteproyectos, proyectos y dirección técnica de obras

26 civiles, estatales y particulares, así como de otras

27 obras afines; d) La planificación, dirección técnica

28 y construcción de vías de comunicación e

OBJETO



Doctor

TON SERRANO A.

NOTARIO PRIMERO
Machala - Ecuador

1 infraestructura vial; e) La planificación, dirección
2 técnica y construcción de pistas de aterrizaje y
3 aeropuertos; f) la ejecución de obras de dragado y
4 relleno hidráulico; g) La obtención y comercialización
5 de materiales para la construcción; h) La extracción
6 de sus fuentes naturales de materiales para la
7 construcción, es decir la explotación de canteras; i)
8 La prospección, exploración, explotación, purificación,
9 beneficio, fundición y refinación de toda clase de
10 yacimientos, sustancias, minerales o minerales metálicos y
11 no metálicos; j) La exportación, importación e indus-
12 trialización de materiales de construcción y afines;
13 k) Importar y/o adquirir todo tipo de vehículos
14 inherentes a la actividad de la construcción; l)
15 Importar y/o adquirir maquinarias, sus accesorios,
16 partes y repuestos así como herramientas relativas a
17 la construcción; m) Importación, comercialización,
18 distribución y consignación de vehículos automotores,
19 así como sus partes, accesorios, repuestos y
20 herramientas; n) Representar a Compañías Nacionales y
21 Extranjeras en la línea de vehículos automotores; ñ)
22 Realizar, de conformidad con la ley, actividades
23 mineras en cualesquiera de sus fases. En todo caso
24 la Compañía para el cumplimiento de su objeto podrá:
25 a) Celebrar contratos de compraventa, arrendamiento,
26 comodato, anticresis de tierras aptas para las
27 actividades que debe realizar; b) Adquirir acciones o
28 participaciones en Compañías ya constituidas; c) Parti-

1 cipar en la constitución de Compañías ya sea como
2 accionista o como socio; y, d) Llevar a cabo todo
3 acto o celebrar contratos permitidos por las Leyes
4 ecuatorianas y de acuerdo a estos Estatutos .-

5 ARTICULO TERCERO : DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital
6 social de la Compañía es de DOS MILLONES DE
7 SUCRES, (S/. 2'000.000,00), dividido en dos mil
8 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
9 un mil sucres cada una .- ARTICULO CUARTO : DE LAS

10 PARTICIPACIONES .- Todos los socios gozarán de iguales
11 derechos y cada participación dará derecho a un voto
12 en las resoluciones de la Junta General . Las parti-
13 cipaciones de cada socio constarán en un certificado
14 de aportación , el mismo que indicará además su
15 carácter de no negociable .- ARTICULO QUINTO : DEL

16 GOBIERNO Y ADMINISTRACION .- La Compañía será gobernada
17 por la Junta General de Socios y Administrada por
18 el Presidente y el Gerente General. ARTICULO SEXTO :

19 DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- La Junta General ,
20 formada por los socios legalmente convocados y
21 reunidos , es la máxima autoridad de la Compañía . La
22 Junta General tendrá todas las atribuciones y
23 facultades que le confiere la Ley de Compañías y
24 en especial su Artículo ciento veinte , con excepción
25 de aquellas que por este Estatuto se confieren a
26 otros funcionarios de la Compañía .- ARTICULO SEPTIMO :
27 DE LA CONVOCATORIA , QUORUM Y MAYORIA .- La convoca-
28 toria a Junta General de socios se hará por lo

ADMINISTRACION CAPITAL



Doctor

NOTARIO PRIMERO SERRANO A.

NOTARIO PRIMERO
Machala - Ecuador

1 menos con ocho días de anticipación a la fecha de
 2 reunión y mediante comunicación escrita dirigida al
 3 domicilio de cada uno de los socios, de la cual el
 4 socio notificado dejará constancia de haberla recibido.
 5 El quórum de la Junta General en primera convoca-
 6 toria estará constituido por los socios que repre-
 7 senten más de la mitad del capital social, sin
 8 perjuicio de las excepciones legales estatutarias.
 9 En segunda convocatoria se reunirá con el número de
 10 socios presentes, debiendo expresarse así en la segunda
 11 convocatoria: La Junta General adoptará sus resolu-
 12 ciones por mayoría absoluta de votos concurrentes, de
 13 acuerdo al capital que representen, salvo las excep-
 14 ciones previstas en la Ley de Compañías o en las
 15 estipulaciones del presente Estatuto.- ARTICULO OCTAVO .-
 16 DE LA DIRECCION Y ACTAS .- Las Juntas Generales de
 17 socios serán presididas por el Presidente o por
 18 quien estuviere haciendo sus veces o cuando falte
 19 este funcionario, por un socio elegido por la misma
 20 Junta para el efecto. En la Junta General, el
 21 Gerente General de la Compañía hará las veces de
 22 Secretario y en caso de ausencia o falta actuará
 23 como Secretario Ad-Hoc el socio que para el efecto
 24 fuere designado por la Junta General. Las actas de
 25 Juntas Generales se llevarán por el mismo sistema de
 26 hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y
 27 reverso, deberán ser foliadas y rubricadas una por
 28 una por el Secretario .- ARTICULO NOVENO : DEL

Luz
 Dr. Milton Serrano Aguilar
 NOTARIO PRIMERO - U. E. - ECUADOR

1 PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía podrá o no
2 ser socio de la misma. Será nombrado por un periodo
3 de dos años, sin perjuicio de ser indefinidamente
4 reelegido. Sus atribuciones y deberes son los
5 siguientes: a) Presidir las reuniones de la Junta
6 General y controlar el cumplimiento de las resolu-
7 ciones adoptadas por la misma; b) Reemplazar al
8 Gerente General de la Compañía en caso de falta,
9 ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste
10 y en este último supuesto, hasta que la Junta
11 General provea una nueva designación; c) Las demás que
12 le confiere la Ley de Compañías y el presente
13 Estatuto.- ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El

14 Gerente General podrá o no ser socio de la misma.
15 Será nombrado por un periodo de dos años, sin
16 perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente.
17 Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a)
18 Actuar como Secretario de la Junta General; b)
19 Ejercer la representación legal, judicial y extra-
20 judicial de la Compañía conjuntamente con el Presi-
21 dente; c) Convocar a la Junta General en los
22 términos del Artículo Séptimo de este Estatuto; d) En
23 fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto
24 aquellas que le prohíba o limite el presente Estatu-
25 to.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION

26 LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial
27 de la Compañía la tiene el Gerente General conjuntamente
28 con el Presidente y se extenderá a todos los



Doctor

TON SERRANO A.4

NOTARIO PRIMERO
Machala - Ecuador

1 asuntos relacionados con su objetivo social en
 2 operaciones civiles o mercantiles y con no más
 3 limitaciones que las que pueden encontrarse en el
 4 presente Estatuto y en la ley. En caso de ausencia,
 5 falta o impedimento temporal o definitivo del
 6 Gerente, el Presidente asumirá la representación legal
 7 de la Compañía en las condiciones y con las
 8 facultades que el presente Estatuto prescribe. La
 9 Junta General de Socios resolverá quien debe subrogar
 10 al Presidente o al Gerente individualmente, cuando
 11 cualquiera de éstos, por ausencia, falta, enfermedad o
 12 impedimento no puedan ejercer su respectiva función,
 13 en todo caso, la Junta General solucionará una eventual

14 acefalia.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO : DE LA FISCALIZACIÓN .-

15 En cualquier momento que lo juzgue necesario la Junta
 16 General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica
 17 y administrativa de la Compañía, para lo cual podrá
 18 adoptar las resoluciones y designar la persona o personas
 19 que considere convenientes, a las que les señalará

20 sus atribuciones y deberes .- TERCERA : SUSCRIPCION E

21 INTEGRACION DEL CAPITAL .- El capital social de la
 22 Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado en
 23 numerario, de acuerdo al siguiente detalle : - - - - -

24	S O C I O S	No. DE PAR	CAPITAL	CAPITAL
25		TICIPACIONES	SUSCRITO	PAGADO
26	Luis A. León INiguez	1.998	/\$. 1.998.000	/\$. 1.998.000 ✓
27	Luis A. Jiménez Gallegos	1	/\$. 1.000	/\$. 1.000 ✓
28	Luis B Jiménez Salazar	1	/\$. 1.000	/\$. 1.000 ✓

Cuatro

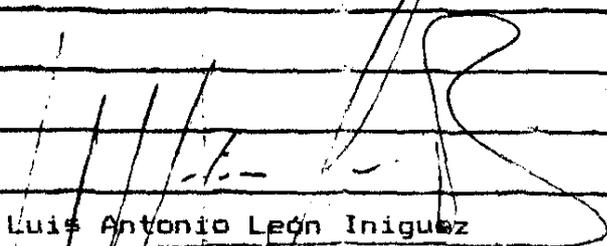
TOTAL

2.000 / S/. 2'000.000 / S/. 2'000.000

AUTORIZACION

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CUARTA : AUTORIZACION .- Los Socios facultan expresamente
 al señor Abogado Gonzalo Xavier Vaca Rodas para que
 efectúe todos los trámites y gestiones necesarias
 conducentes a obtener la legal aprobación de la
 presente escritura pública de Constitución de la
 Compañía .- Usted señor Notario, se servirá agregar
 los documentos que sean necesarios para la perfecta
 validez de la presente escritura pública.- (firmado) .-
 Ilegible .- (ABG. GONZALO X, VACA RODAS, Registro
 Profesional No. doscientos cincuenta y uno, Colegio de
 Abogados de El Oro) .- - - - -
 Hasta aquí la Minuta transcrita que los otorgantes la
 aprueban en todas sus partes la misma que , con el
 certificado de la cuenta de integración de capital de
 la Compañía que se agrega , quedan elevados a
 escritura pública que leída íntegramente por mí el
 Notario a los comparecientes quienes la Aprueban ,
 ratifican y la firman conmigo en unidad de acto , de
 todo lo cual doy fe .-



Luis Antonio León Iniguez

C. C. No. 1100101862

Cert. no empadronado No. 05548

Siguen fir -

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA



Machala, 23 de agosto de 1993
Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR No. 2 - 00030
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

Beneficiario CONRIJU CONSTRUCTORA REPIOS DEL JUBONES C.LTDA.

Fecha de vencimiento 23 de septiembre de 1993	Dias Plazo 31	Interes Anual 30%
Valor del Depósito S/. 2'000.000,00	Valor del Interés S/. 51.666,67	Valor Total S/. 2'051.666,67

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será emitida.

El plazo para estos depósitos serán no más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

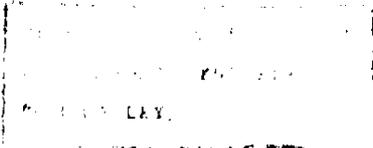
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y el Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N° 92 1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

Nº 66628-9
Karina

p. BANCO DEL PACIFICO S.A

Firma Autorizada



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

mas:

Luis Alberto Jiménez Gallegos

Luis Alberto Jiménez Gallegos

C. C. No. 070722667-1

C. V. No. 116 - 224

Luis Benigno Jiménez Salazar

Luis Benigno Jiménez Salazar

C. C. No. 070034275-6

C. V. No. 117 - 237

Dr. Milton Serrano A.

Dr. Milton Serrano A.

NOTARIO PRIMERO - MACHALA ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello, en foto copia, confiero esta TERCERA COPIA en seis fojas que sello y firmo en Machala, el seis de Septiembre de mil novecientos noventa y tres .-

Dr. Milton Serrano A.

Doy fe que al margen de la matriz de la presente escritura pública, en esta fecha tomé nota de lo dispuesto en el Art. Tercero de la Resolución N-93-6-2-1 (0192) de 21 de Septiembre de 1993, mediante la cual el Abg. Luis Solórzano Vallejo, Intendente de Compañías de Machala, aprueba la presente .- Machala, a 28 de Septiembre de 1993

Dr. Milton Serrano A.

Milton Serrano A.
NOTARIO PRIMERO - MACHALA ECUADOR



Doctór

MILTON SERRANO A.

NOTARIO PRIMERO
Machala - Ecuador

seis

referida y una copia de la Resolución que aprueba
la constitución de la Compañía CONRIJU CONSTRUCTORA
RIPIOS DEL JUBONES C. LTDA .- Machala, a treinta
de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.-
El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-